

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se van a desarrollar actuaciones cuyo fin es facilitar la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, potenciando y reforzando además los servicios de asesoramiento con los que cuenta la Comunidad de Madrid, a través del apoyo a las asociaciones más representativas de autónomos y de la economía social de la Región.

El objetivo es favorecer la creación y desarrollo de las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción y, en general, promover el emprendimiento colectivo de la región, como fórmula sostenible e instrumento adecuado de desarrollo empresarial.

Este nuevo programa de ayudas se enmarca dentro de los objetivos de la Estrategia Madrid por el Empleo, que tiene como misión fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, la estrategia dedica su tercer eje al fomento del emprendimiento individual y colectivo, dado su elevado potencial como motor del crecimiento y de la generación de empleo.

Esta Estrategia Madrid por el Empleo ha sido recientemente prorrogada para los años 2018 y 2019, e incluye expresamente una medida centrada en el diseño de unas nuevas ayudas para la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, y para el fomento del empleo en el ámbito de la Economía Social.



En virtud de lo anterior, a propuesta de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO.

1.- Objetivos que se pretende alcanzar

La Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, tiene como objetivo fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, la estrategia dedica su tercer eje al fomento del emprendimiento individual y colectivo, dado su elevado potencial como motor del crecimiento y de la generación de empleo. La medida 53 establece la necesidad de conceder ayudas para coadyuvar a sufragar parte de los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, como instrumento de emprendimiento que es preciso potenciar y reforzar para ampliar las posibilidades de los que deciden emprender. Por su parte, las medidas 40 y 54 adquieren el compromiso del Gobierno de la Región en relación a la mejora y modernización de los servicios de asesoramiento a emprendedores.

La prórroga de la Estrategia Madrid por el Empleo, aprobada para los años 2018 y 2019, incluye expresamente una medida centrada en el diseño de unas nuevas ayudas para la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, y para el fomento del empleo en el ámbito de la Economía Social.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dentro de su Programa para el Emprendimiento se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos el fomento del emprendimiento colectivo, integrado dentro de la mentalidad empresarial, el impulso del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad de Madrid.

En el marco de este objetivo estratégico y en desarrollo de las funciones y competencias legalmente atribuidas, se considera de especial interés la puesta en marcha de un programa de ayudas destinado a facilitar la creación y puesta en marcha de nuevas



cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, así como a reforzar el servicio de asesoramiento empresarial que la Comunidad de Madrid presta a los madrileños, de la mano de las propias asociaciones más representativas de los autónomos y la economía social de la región, permitiendo dar a conocer las ventajas del emprendimiento colectivo y los beneficios de las distintas fórmulas de la economía social.

2.- Características del programa de subvenciones y beneficiarios.

Estas subvenciones constan de dos líneas distintas:

1ª.- Apoyo a la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.

Podrán ser beneficiarios de esta línea las cooperativas, las sociedades laborales y las empresas de inserción constituidas, o calificadas en el caso de las empresas de inserción, a partir del 1 de enero de 2018, a través de sus representantes legales, por los gastos derivados de dicha constitución o calificación, es decir, los costes iniciales o gastos derivados de la puesta en marcha de la cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción, realizados dentro del periodo establecido en la norma reguladora.

El importe final de la ayuda será el 80 por 100 de los gastos justificados, de conformidad con los costes subvencionables previstos en la norma reguladora, hasta un máximo de 12.000 € por cooperativa o sociedad laboral de nueva creación.

El importe se ampliará hasta los 15.000 euros para el supuesto de cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción que desarrollen su actividad en municipios de menos de 2.500 habitantes, lo que potenciará el desarrollo de núcleos rurales, para el caso de entidades puestas en marcha por menores de 30 años, y para aquellas que desarrollen su actividad en el sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación.

Los costes subvencionables deberán ser necesarios para la puesta en marcha y constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o calificación de la empresa de inserción, y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



subvencionada.

2ª.- Apoyo al servicio de asesoramiento de las asociaciones más representativas de autónomos y de la economía social.

En este caso los beneficiarios serán las asociaciones profesionales representativas de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora.

El importe de la subvención vendrá determinado por el número de trabajadores contratados a jornada completa y de forma indefinida por la organización o asociación para la realización de asesoramientos, durante al todo el año natural anterior al de la presentación de la solicitud, sin necesidad de que se trate de nuevos contratos.

La entidad deberá contar con al menos dos trabajadores contratados de manera directa por la organización, a jornada completa y de forma indefinida, durante todo el año natural anterior al de la solicitud.

La subvención máxima será del 50% del salario bruto mensual del trabajador contratado por la asociación a jornada completa y de forma indefinida, hasta el límite de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a dicho trabajador, en relación, como máximo, a los 12 meses correspondientes al año natural inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, y por un máximo de hasta 8 trabajadores.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- b) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

Con carácter específico, en la primera línea del programa, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:





- a) Crear una cooperativa, una sociedad laboral o una empresa de inserción e inscribirla en los registros correspondientes.
- b) Realizar un gasto, de los previstos en el presente acuerdo, necesario para la puesta en marcha de dicha cooperativa o sociedad laboral.

Para acceder a la segunda línea del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como ámbito de actuación la Comunidad de Madrid, de acuerdo con sus Estatutos.
- b) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Disponer de, al menos, dos trabajadores contratados a tiempo completo y de forma indefinida directamente por la organización.
- d) Estar inscritas en el Registro público correspondiente.

Las entidades deberán acreditar que cumplen con estos requisitos durante todo el año natural anterior al de la presentación de la solicitud.

3.- Plazos

El presente Programa se centra en subvencionar actuaciones que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2018.

Para la primera línea de subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de ocho meses a partir de la fecha de constitución de la cooperativa, sociedad laboral, o calificación de la empresa de inserción, debiéndose presentar con posterioridad a dicha constitución o calificación, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos necesarios para la misma.



Para la segunda línea de subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes se corresponderá con los dos primeros meses del año natural, y deberá referirse a las actuaciones de la asociación en los 12 meses del año inmediatamente anterior a dicha solicitud.

4.- Costes previsibles y financiación

Las subvenciones contempladas en este Acuerdo se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, para subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 47200, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Podrá declararse la disponibilidad de crédito para estas ayudas mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con cargo al propio presupuesto de la Comunidad de Madrid. En este caso, las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 49100, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

5.- Efectos

Las medidas incluidas en el Programa de Fomento del Emprendimiento Colectivo, permitirán que puedan beneficiarse anualmente alrededor de **125** nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, y que pueda reforzarse la actividad desarrollada por **5** asociaciones de autónomos o economía social de la región.

